



Legálitas

Compañía en asistencia jurídica para familias, autónomos y pymes.

«Maltrato psicológico» como causa para desheredar

Nuestro [Código Civil](#) establece que la **desheredación** solo podrá tener lugar por alguna de las causas que expresamente señala la ley. Y solo se podrá desheredar en testamento, expresando en él la causa legal en la que se funde. Las causas para desheredar se encuentran contenidas en los artículos 853,854 y 855 del cuerpo legal mencionado. El primero de ellos se refiere a la **desheredación de ascendientes a descendientes**, siendo las causas las siguientes;

- Haber negado, sin motivo legítimo, los alimentos al padre o ascendiente que le deshereda.
- Haberle maltratado de obra o injuriado de palabra.

La **sentencia dictada por el Tribunal Supremo de fecha 3 de junio de 2014** abre las puertas a considerar el maltrato psicológico como causa de desheredación, y concluye que, efectivamente, debe estimarse que el maltrato psicológico, como acción que provoca un quebranto en la salud mental del testador debiendo de ser incluido dentro del “maltrato de obra”.

"La sentencia dictada por el Tribunal Supremo de fecha 3 de junio de 2014 abre las puertas a considerar el maltrato psicológico como causa de desheredación" (Foto: El Independiente)

Posteriormente a esta sentencia, se han dictado **otras como la de 30 de enero ...**